



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000803 DE 2017

(22 MAR 2017)

Por la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Odontólogos

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1164 del 2007 y el artículo 2.7.2.1.1.2 del Decreto 780 del 2016 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1164 de 2007, se dictaron disposiciones en materia de Talento Humano en Salud y se estableció, entre otras medidas, que a los colegios profesionales del área de la salud que cumplan los requisitos y condiciones allí exigidas, se les delegará las siguientes funciones públicas: a) Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud; b) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud; c) Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario; pues la de recertificación contenida en el literal d) del artículo 10 de la mencionada ley, fue declarada inexecutable mediante la Sentencia C-756 de 2008.

Que tales disposiciones fueron reglamentadas mediante el Decreto 4192 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el que se establecieron: i) Las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, ii) Reglamentación del Registro de Talento Humano en Salud, iii) La Identificación Única del Talento Humano en Salud y, iv) El otorgamiento de los permisos transitorios para el ejercicio profesional de personal de salud extranjero.

Que en desarrollo de lo anterior, a través de la Resolución 4154 del 2016 este Ministerio determinó un nuevo procedimiento para la selección de los colegios profesionales del área de la salud, a los cuales se delegan las funciones públicas previstas en el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007.

Que mediante la Resolución 6141 del 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer los resultados de la mencionada convocatoria, en la que, tal como se desprende de su artículo 1, el Colegio Colombiano de Odontólogos cumplió con los requisitos para ser delegatario de las referidas funciones públicas, decisión que cobró firmeza mediante la Resolución 439 de 2017, a través de la cual se resolvió el recurso interpuesto contra aquella, por parte del Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas COLNUD, razón por la cual se procede a realizar la respectiva delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Delegar en el Colegio Colombiano de Odontólogos el cumplimiento de las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Odontólogos"

- 1.1. Inscribir los profesionales de odontología en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- 1.2. Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales de odontología inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, conforme a las características físicas y de seguridad dispuesta en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.
- 1.3. Expedir los permisos transitorios para los profesionales en odontología, extranjeros que vengan al país en misiones científicas o para la prestación de servicios de salud de carácter humanitario, social o investigativo.

Artículo 2. *Término de la delegación de funciones.* Estas funciones se cumplirán con respecto a los profesionales de odontología, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de inicio de la delegación suscrita entre la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio y el Colegio Colombiano de Odontólogos. Lo anterior, salvo lo previsto en el artículo 8 de la presente resolución.

Artículo 3. *Inicio de la delegación.* El Colegio Colombiano de Odontólogos asumirá las funciones aquí delegadas a partir de la suscripción del acta de que trata el artículo anterior, previo ajuste y verificación de su estructura interna, la incorporación del personal necesario para tal fin, así como otros asuntos que considere relevantes la citada Dirección, para tal delegación.

Artículo 4. *Deberes y responsabilidades del Colegio Colombiano de Odontólogos.* El Colegio Colombiano de Odontólogos dará cumplimiento a los deberes consagrados en los artículos 2.7.2.1.1.3., 2.7.2.1.2.9., 2.7.2.1.2.10 y 2.7.2.1.2.11 del Decreto 780 de 2016.

En los términos establecidos por el artículo 2.7.2.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, el representante legal, los miembros de la junta directiva, los órganos de vigilancia y las instancias decisorias del Colegio Colombiano de Odontólogos, serán responsables por el cumplimiento de las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan. Así mismo, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Código Único Disciplinario - Ley 734 de 2002 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 5. *Obligaciones del Colegio Colombiano de Odontólogos.* Además de los deberes señalados en el artículo anterior, el Colegio Colombiano de Odontólogos tendrá las siguientes obligaciones:

- 5.1. Implementar procesos de verificación del cumplimiento de requisitos y de la veracidad de la información para el ejercicio de los profesionales de odontología, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007.
- 5.2. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y administrativos, así como del personal suficiente para el cumplimiento de las funciones delegadas.
- 5.3. Presentar a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, informes semestrales sobre la gestión de las funciones delegadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Odontólogos"

- 5.4. Cumplir las demás obligaciones propias del ejercicio de las funciones públicas delegadas.

Artículo 6. Mecanismos de impugnación de decisiones. Frente a las decisiones tomadas por el Colegio Colombiano de Odontólogos en relación con las funciones delegadas en la presente resolución, proceden los recursos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este Ministerio ejercerá la segunda instancia.

Artículo 7. Propiedad intelectual. Los derechos sobre la propiedad intelectual, las bases de datos y archivos documentales que se generen y soporten el cumplimiento de las funciones públicas delegadas, pertenecen al Ministerio de Salud y Protección Social.

Cumplido el término de la delegación establecido en el artículo 2 de la presente resolución o presentada una de las causales para que el Ministerio reasuma las funciones delegadas, el Colegio Colombiano de Odontólogos entregará las bases y archivos documentales a este Ministerio, sin que haya lugar a reconocimiento pecuniario alguno.

Artículo 8. Reasunción de las funciones delegadas. Este Ministerio reasumirá las funciones delegadas mediante la presente resolución, una vez cumplido el término de cinco (5) años o cuando se presente alguna de las causales establecidas en el artículo 2.7.2.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, con observancia de las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que sobre el particular sean aplicables.


Artículo 9. Notificación. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del Colegio Colombiano de Odontólogos, a su apoderado o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, en los términos previstos en el artículo 76 del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAR 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Odontólogos"

ANEXO TÉCNICO

Características físicas y de seguridad de la Tarjeta de Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.7.2.1.2.6 del Decreto 780 de 2016, la tarjeta de identificación única deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Características físicas:

Tamaño: Tipo carné, 8.6 x 5.4 cm.

Color anverso: Cuatro (4) tintas

Color reverso: Una tinta

Material: PVC blanco opaco, calibre 30

Otras características: En el reverso de cada tarjeta se debe imprimir la firma estampada del representante legal del colegio profesional y debe contener panel para firma del profesional.

Datos pre impreso en el anverso:

"Escudo de Colombia", "República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social", "el Colegio Colombiano de odontólogos", "Identificación Única del Talento Humano en Salud", (espacio para foto), "Tipo de identificación", "N° de identificación", "Odontólogo", "Nombres y Apellidos", "Institución de Educación", "Ciudad", "Fecha de Expedición del Diploma", "Fecha de Inscripción en el RETHUS",

Datos pre impreso en el reverso:

"Firma", "(espacio para panel)", "Firma del representante legal del Colegio de Odontólogos", "(espacio para firma digitalizada)", "Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010 compilado Decreto 780 de 2016", "Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Colombiano de Odontólogos".

2. Características de seguridad:

Las Tarjetas de Identificación Única del Talento Humano en Salud, deben contener como mínimo dos (2) medidas de seguridad. El proceso de impresión debe realizarse directamente sobre el material primario de la tarjeta, no sobre laminación plástica posterior.